



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE**  
**PALACIO DE JUSTICIA -CARRERA 14 N.º 13-60**  
**BARRIO COROCORA - YOPAL**

**Acuerdo 03 del 19 de enero de 2023**

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las previstas en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 0209 de 1997 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1- Corresponde a la Sala Plena de la Corporación conformar la lista de conjuces, seis (6) por cada magistrado que integre la corporación, los cuales actuarán cuando se disminuya la pluralidad mínima prevista en el artículo 54 de la Ley 270 de 1996 o para dirimir los empates que se presenten en las salas de decisión.

2- En Sala de Plenos del 19 de enero de 2023 se estudió este asunto y se decidió abrir convocatoria a los abogados interesados en hacer parte de la lista de conjuces y jueces ad hoc de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Casanare para el periodo 1 de abril de 2023 a 31 de marzo de 2024, de acuerdo a los lineamientos que aparecen en la parte resolutive.

En mérito a lo expuesto,

**ACUERDA:**

1.- El procedimiento de la convocatoria se regirá por las siguientes reglas:

**1.1. PERIODO DE INSCRIPCIÓN**

Desde el 23 de enero de 2023 hasta el 22 de febrero del mismo año.

**1.2. REQUISITOS**

1.2.1.- Las personas interesadas en que se considere su nombre para ser designado conjuez, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus facultades y derechos civiles.
- b. Acreditar título de abogado.
- c. No encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- d. Acreditar experiencia profesional de abogado no inferior a ocho (8) años, contados a partir de la obtención del título.
- e. Residir en el distrito judicial de Casanare.

1.2.2.- Los profesionales interesados en que se considere su nombre para ser designado juez ad-hoc de los Juzgados Administrativos del Circuito de Yopal, deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a. Ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus facultades y derechos civiles.
- b. Acreditar título de abogado.
- c. No encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

- d. Acreditar experiencia profesional de abogado no inferior a cuatro (4) años, contados a partir de la obtención del título.
- e. Residir en el distrito judicial de Casanare.

Al momento de inscripción, los aspirantes deberán presentar con la solicitud respectiva, la hoja de vida con soportes y los siguientes documentos:

- i.- Registro civil de nacimiento.
- ii.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- iii.- Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
- iv.- Declaración juramentada de no estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo, consagrada en la Constitución política y la Ley, no mayor de un mes.

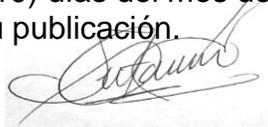
2.- Los documentos indicados en los literales anteriores deberán entregarse personalmente en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Casanare, o remitirse desde las 7:00 am del 23 de enero al 22 de febrero de 2023 a las 5:00 p.m. mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [sectribadmncnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmncnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

PARÁGRAFO: quienes en la actualidad conforman la lista de conjuces y jueces ad-hoc continuarán en el ejercicio de esa función y solo requerirán manifestar que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad y estarán exentos de presentar los demás documentos indicados en el presente acuerdo.

3.- Los resultados de los aspirantes que acredite requisitos mínimos para conformar la lista de conjuces y jueces ad hoc se publicarán el 27 de febrero de 2023.

4.- La Secretaría publicará el presente acuerdo en la página web de la Rama Judicial, a más tardar el 20 de enero de 2023, para que los interesados tengan la oportunidad de conocerlo.

Dado en Yopal, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). Su vigencia empieza a partir de su publicación.



**JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO**  
**Presidente**

Firmado Por:

Jose Antonio Figueroa Burbano

Magistrado

Mixto 001

Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3eabc2f10819ea1bd9a3df28ee3154b8ba988fd6794ea479f4eb048a8729415**

Documento generado en 19/01/2023 03:07:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**